de las haz.das si se hubieran de hazer los Repartim.tos conforme a la
Carta hor.n del R.l Consexo de haz.da bien saben dhos Señores que
el hor.n para valuarlas se conzedio p.r el Ill.mo Señor Presidente de la
zienda Unicam.te para el Repartim.to del R.l Donativo del diez por
ciento y sacar la Renta efectiba de cada Vecino, y no para Repartirles
sueldo a libra y en este caso presente bemos q.e se aplica esta valuacion p.a
los Repartim.tos hordinarios, no para bivir en conozim.to de los frutos y
efectos q.e causan el Millon y Alcabalas en cada Vecino para ser pro
porcion sino es q.e se aplica para la distribucion de sueldo a libra:
Y en q.to a decir dhos Señores Commisarios q.e la Villa no tiene libres
facultades para ynobar en lo q.e han operado en los Repartim.tos que han
practicado; parese es querer privarla de sus Regalias pues no ay la me
nor duda ni se ha disputado el q.e tiene accion para reparar lo que
contra de R.s hor.nes costumbres, o bien pp.co se hubiese echo
y mas quando dhos Señores obran como unos meros Comisio
nistas abilitados p.r esta V.a la que debe ver y reber quanto hubieren
executado p.a su aprobacion o enmienda; y si la Villa no tubiera
facultad para enderezar lo defectuoso tampoco lo tendria para apro
bar lo bien echo, esto no se debe dezir, luego ni lo otro tampoco:
Y la remesa de los Repartim.tos al Señor Superyntend.te seria
en el caso, p.r recurso de agrabio en el Vecino despues de aproba
dos p.r la V.a y siguida su demanda ante la R.l Justicia como
q.n tiene conozim.to de las Partes Quitigan, y circunstancias de lo
q.e motiba su queja, pero quitarle a uno y otro p.r los Señores Com
misarios la primera Instancia en el modo y forma que se deben
hazer, es verdaderam.te contra las Regalias de la Villa y Señor
Goe.r Y esto es mas reparable en los Señores Commisarios por
ser miembros della = Por todo lo qual reprobaba el modo de